



Comunicado Oficial Prórroga Automática de Radicación y Próxima Implementación del Financial Reporting System (“FIRE”)

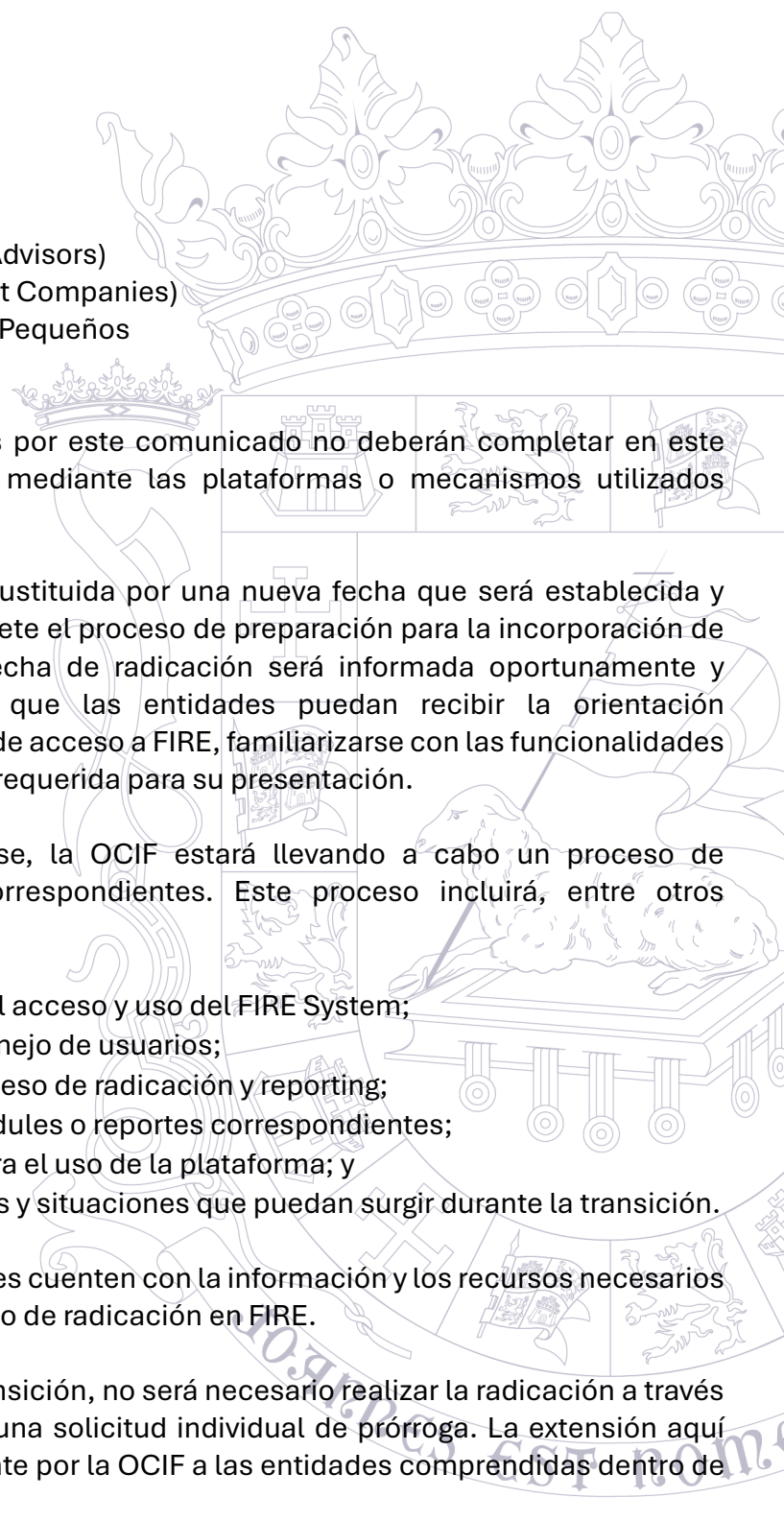
San Juan, P.R., 1 de octubre de 2026 - La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (“OCIF”) informa que, como parte de su proceso de modernización tecnológica y fortalecimiento de los mecanismos de recopilación y manejo de información regulatoria, se encuentra implementando el FIRE System (Financial Reporting System), una nueva plataforma que será utilizada progresivamente por los distintos sectores regulados para la presentación de información ante la OCIF.

La implementación de FIRE se realizará de manera escalonada, mediante distintas fases, con el propósito de facilitar una transición ordenada y proveer a cada sector el tiempo, la orientación y las herramientas necesarias antes de comenzar a radicar a través del nuevo sistema.

Actualmente, la OCIF se encuentra trabajando con las entidades incluidas en la Fase 1 de implementación. Las entidades a las que se dirige este comunicado formarán parte de una segunda fase, cuya incorporación a FIRE se estará realizando próximamente.

Como resultado de esta transición, la OCIF ha determinado conceder una prórroga automática para la radicación correspondiente a los informes del tercer trimestre de 2026 (Q3-2026). Esta prórroga será aplicable de manera general a las entidades enumeradas a continuación, y no requerirá la presentación de una solicitud individual, carta de extensión ni gestión adicional ante la OCIF:

1. Instituciones de Arrendamiento (Leasing)
2. Corredores Traficantes (Broker Dealers)
3. Cambio de Cheques
4. Casas de Empeño
5. Casinos
6. Compañías de Fideicomiso
7. Corredores Hipotecarios
8. Entidad Bancaria Internacional (EBI)
9. Entidad Financiera Internacional (EFI)
10. Entidades sin Fines de Lucro
11. Compañías de Financiamiento
12. Fondos de Capital Privado (Private Equity Funds)
13. Instituciones Hipotecarias

- 
14. Intermediarios Financieros
 15. Asesores de Inversión (Investment Advisors)
 16. Compañías de Inversión (Investment Companies)
 17. Negocios de Préstamos Personales Pequeños
 18. Venture Capital Funds

En consecuencia, las entidades cubiertas por este comunicado no deberán completar en este momento la radicación correspondiente mediante las plataformas o mecanismos utilizados anteriormente.

La fecha original de radicación quedará sustituida por una nueva fecha que será establecida y comunicada por la OCIF una vez se complete el proceso de preparación para la incorporación de este sector al FIRE System. La nueva fecha de radicación será informada oportunamente y considerará el tiempo necesario para que las entidades puedan recibir la orientación correspondiente, completar sus procesos de acceso a FIRE, familiarizarse con las funcionalidades de la plataforma y preparar la información requerida para su presentación.

Previo al comienzo de esta segunda fase, la OCIF estará llevando a cabo un proceso de acompañamiento con las entidades correspondientes. Este proceso incluirá, entre otros elementos:

- Sesiones de adiestramiento sobre el acceso y uso del FIRE System;
- Instrucciones para la creación y manejo de usuarios;
- Orientación relacionada con el proceso de radicación y reporting;
- Instrucciones aplicables a los schedules o reportes correspondientes;
- Materiales de referencia y apoyo para el uso de la plataforma; y
- Mecanismos para atender preguntas y situaciones que puedan surgir durante la transición.

La intención de la OCIF es que, las entidades cuenten con la información y los recursos necesarios antes de comenzar formalmente su proceso de radicación en FIRE.

Por esta razón, durante este periodo de transición, no será necesario realizar la radicación a través de las plataformas anteriores ni someter una solicitud individual de prórroga. La extensión aquí comunicada será aplicada automáticamente por la OCIF a las entidades comprendidas dentro de esta fase.

Una vez la OCIF determine la fecha de incorporación de este sector al FIRE System, se emitirán comunicaciones adicionales que incluirán el calendario aplicable, las fechas de adiestramiento, las instrucciones para acceso a la plataforma, los materiales correspondientes y la nueva fecha límite para completar la radicación.

Hasta tanto se emita dicha comunicación, las entidades deberán mantener disponible la información necesaria para sus respectivos reportes, pero no deberán proceder con su presentación mediante los mecanismos de radicación utilizados anteriormente.

La OCIF reconoce que la transición hacia una nueva plataforma representa un cambio operacional para las entidades reguladas. Por tal razón, esta implementación se realizará de manera progresiva y acompañada, procurando que cada sector tenga oportunidad de conocer el sistema, recibir orientación y prepararse adecuadamente antes de comenzar a utilizar FIRE como mecanismo de radicación.

Esta prórroga automática responde precisamente a ese objetivo y busca evitar procesos duplicados durante el periodo de transición.

Agradecemos la colaboración de las entidades durante este proceso. La OCIF continuará comunicando oportunamente los próximos pasos relacionados con la incorporación de este sector al FIRE System.

